



ACUERDO CSJCUA24-37
18 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se designa Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio del Circuito Judicial de Fusagasugá – Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria No. 09 del 13 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJCUA20-90 del 20 de noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca designó a Doctora GLORIA ESPERANZA GUERRERO GUILLEN, (Q.E.P.D) en su calidad de Juez Segundo Penal Municipal de Fusagasugá -Cundinamarca, como Juez Coordinadora del Sistema Penal acusatorio en el citado Circuito Judicial, por el término de dos (2) años contados a partir del 1° de enero de 2021.

Que, la doctora SHIRLEY DARIELA GOMEZ AYALA asumió el cargo de Juez Segundo Penal Municipal de Fusagasugá el 3 de marzo del 2022.

Que, mediante el Acuerdo CSJCUA23-4 del 27 de enero de 2023 se prorrogó dicha la designación como Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio del Circuito Judicial de Fusagasugá – Cundinamarca, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en atención a que el término por medio del cual la señora juez segunda municipal de Fusagasugá fue designada como Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio del Circuito Judicial de Fusagasugá – Cundinamarca, feneció, surge la necesidad de designar la coordinación de parte de un Togado en aras de enfrentar y dar solución a todas las situaciones que se presentan de manera urgente en el precipitado Circuito, frente al funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, quien será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, pero no tendrá dedicación exclusiva con las siguientes funciones:

- A) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- B) Reemplazar o designar el reemplazo en sus turnos a los Jueces que ejerzan la función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea a aquel imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- C) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias sea equitativo y eficiente.
- D) Rendir informe al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca sobre la marcha global de la coordinación.

Que, la doctora SHIRLEY DARIELA GOMEZ AYALA, en su informe de gestión resalta las actividades que se adelantaron en torno a la prestación de apoyos judiciales, las gestiones realizadas para la designación de nuevos fiscales para juicios de competencia municipal

para el circuito judicial, reparto de acciones de tutela en los juzgados de categoría municipal, realizar capacitaciones de los jueces de paz y apoyar el avance del proyecto de justicia juvenil restaurativa.

Por lo anterior y ante la necesidad de designar Juez Coordinador de los Jueces de Garantías del Circuito Judicial de Fusagasugá, se observa conveniente reasignar tan digna labor en cabeza de la señora Juez Segunda Penal Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, para no afectar la gestión de los proyectos y avances referenciados, lo anterior, sin perjuicio de la postulación o aclamación de otro de los jueces penales municipales de la cabecera del Circuito, para fungir como tal, la que será atendida por este Seccional.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora SHIRLEY DARIELA GOMEZ AYALA en su calidad de Juez Segundo Penal Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, como Juez Coordinadora del Sistema Penal Acusatorio en el citado Circuito Judicial, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar lo acá decidido, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a los Juzgados que conforman el Circuito Judicial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT